



"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

SAN LUIS, 6 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 21017/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Rectoral N° 8/2011, se crea en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, el Programa Universidad y Discapacidad.

Que por Ordenanza Rectoral N° 6/2025 se aprobaron las sucesivas modificaciones vinculadas con el mencionado Programa.

Que el Vicerrectorado ha tenido a su cargo la gestión, coordinación, y el seguimiento de las actividades correspondientes a dicho Programa.

Que el Programa Universidad y Discapacidad de la Universidad Nacional de San Luis desarrolla acciones de inclusión, acompañamiento y promoción de derechos para estudiantes, trabajadores y trabajadoras con discapacidad, en el marco de las políticas institucionales de accesibilidad e igualdad de oportunidades.

Que resulta necesario fortalecer su articulación con otras líneas institucionales de vinculación territorial y programas de alcance transversal.

Que por Ordenanza Rectoral N° 07/2025 se creó la Unidad de Gestión de Programas Especiales (UGPE) en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, con el propósito de centralizar la coordinación, supervisión y gestión operativa de programas estratégicos.

Que la creación de esta Unidad contribuye al fortalecimiento institucional, asegurando mecanismos de seguimiento, evaluación y ejecución de los programas, optimizando la planificación coordinada y la eficiencia en la gestión universitaria.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer que la atención integral del Programa Universidad y Discapacidad quede bajo la órbita de la Unidad de Gestión de Programas Especiales de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, a fin de garantizar la continuidad de sus acciones y la eficiencia en la administración de los recursos asignados.

Que la presente disposición no introduce cambios en las funciones y objetivos del Programa ni tampoco respecto del personal que lo integra.



"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 inciso a) del Estatuto Universitario, es atribución del Señor Rector ejercer la representación, gestión administrativa y superintendencia de la Universidad, sin perjuicio de las competencias conferidas al Consejo Superior.

Por ello, y en uso sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar la atención integral del Programa Universidad y Discapacidad a la Unidad de Gestión de Programas Especiales de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, a partir del 9 de octubre de 2025, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector GIL, Raúl Andrés – Secretario General MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel.

Hoja de firmas